



RADICADO 76-736-31-84-001 2015-00022-00

PETICIÓN DE HERENCIA

Demandante: EDDY MONTOYA DE OSORIO;
LUIS FERNANDO y GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA
Demandado: AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS

INTERVENCIÓN EXCLUYENTE Sebastián Eduardo Arango Sanabria

Sevilla Valle, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a resolver memoriales allegados a través de correos electrónicos, así:

- Del **12-ABR-2023 10:07 a.m.**, el abogado designado por la señora LAURA ARANGO SANABRIA¹, da contestación a la demanda de Intervención Excluyente en el proceso de Petición de Herencia que en el presente proceso se tramita; pronunciándose a cada una de las declaraciones y los hechos. Lo que conlleva a tener a la demandada por notificada y contestada la demanda.
- Del **20-ABR-2023 3:13 p.m.**, el abogado inicialmente designado por los proponentes en la Intervención Excluyente que nos ocupa, insiste en la renuncia al poder que ya hubiera comunicado en email del 24-ENE-2023 y aceptada en Auto 020 del 02-FEB-2023, esta vez acompañado de poder otorgado por el señor CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA al abogado HAROLD ANDRÉS RODRÍGUEZ TORRES, a quien previa consulta de la página SIRNA, se le reconocerá personería para actuar en este asunto,
- Del **25-ABR-2023 2:26 p.m.**, la actual abogada del proponente de la Intervención Excluyente, señor SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA aporta constancias de envió y entrega de citación a los demandados EDDY MONTOYA DE OSORIO, LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA y GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA, realizada el 05-ABR-2023 y como quiera que ninguno ha comparecido al juzgado a recibir notificación personal en la forma y dentro del término previsto en Código General del Proceso, artículo 291, numeral 3, debe proceder la parte interesada, conforme a lo previsto en el numeral 6 de la misma norma, esto es, a practicar la notificación por aviso.

En virtud de lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,**

RESUELVE

1. **SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en el Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14 y la Ley 2213 de 2022, artículo 3 y en concordancia con el artículo 9, **ACOMPÁNENSE** las actuaciones que aquí se deciden con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.

¹ fi.512-516 Abogado EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO, Intr.733 19-DIC-2018
/; 27-abr.-23;16:09



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

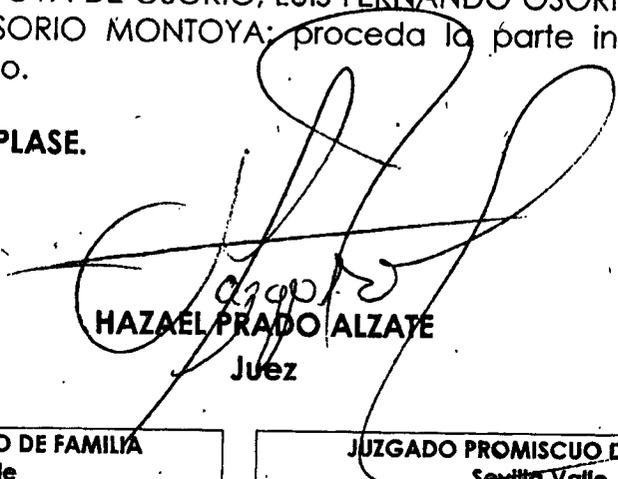
INTERLOCUTORIO No. -284 -

2. **TENER por NOTIFICADA y CONTESTADA** la demanda de intervención excluyente a la señora LAURA ARANGO SANABRIA.

3. **RECONOCER** personería suficiente al abogado HAROLD ANDRÉS RODRÍGUEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía 94.257.227 y T.P.22047 para actuar en este asunto en representación del señor CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA, en la forma y términos del poder conferido.

4. **TENER por CITADOS** a los demandados de la Intervención Excluyente, señores EDDY MONTOYA DE OSORIO, LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA y GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA; proceda la parte interesada a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HAZAE PRADO ALZATE
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
**NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**
La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico **1034** de Fecha **1 Mayo 3-2023**
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
EJECUTORIA
Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo,001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c297714a12691b996915b99f26d7a41453190bc6011724f037c00cd7d53b**

Documento generado en 02/05/2023 04:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: HAROLD ANDRES RODRIGUEZ TORRES <notjud.haroldrodriguezabg@outlook.com>
Enviado el: jueves, 20 de abril de 2023 3:13 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: envió poder para asumir representación CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA RAD: 2015-00022
Datos adjuntos: MEMORIAL RENUNCIA AL PODER PETICIÓN DE HERENCIA.pdf; poder petition de herencia.pdf

Enviado desde [Correo](#) para Windows

60

Doctor
Hazael Prado Alzate
Juez Promiscuo de Familia
Sevilla, Valle del Cauca

Proceso: Petición de herencia
Demandante: Carlos Arturo Arango Zuluaga y otro
Demandados: Rosa Elvira Mosquera de Diosa y otros
Radicado: 2015-00022
Asunto: Renuncia al poder

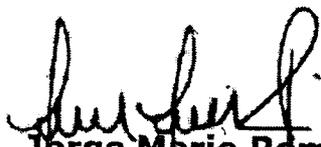
Jorge Mario Román, identificado con cédula de ciudadanía número 10.007.426 de Pereira, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 237.156 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en este municipio, actuando como apoderado de judicial de los señores **Carlos Arturo Arango Zuluaga** identificado con la cédula de ciudadanía número 14.968.358 expedida en Cali, Valle del Cauca, domiciliado y residente en Medellín, y **Sebastián Arango Sanabria** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.321.098, residente en la ciudad de Pereira, comedidamente manifiesto que renuncio al poder por ellos otorgado, con el cual se hicieron parte en el presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que me he posesionado en cargo público en la Contraloría Departamental de Risaralda y por inhabilidad para poder litigar debo renunciar a los poderes que me han otorgado para representar.

Igualmente, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, me permito informar a su despacho que los honorarios pactados con mis poderdantes ya fueron cancelados en su totalidad, por lo cual, se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

A los señores **Carlos Arturo Arango Zuluaga y Sebastián Arango Sanabria**, les fue comunicada mi renuncia a través de los correos electrónicos carlosarturoarango22@hotmail.com y sebastian.arango4917@gmail.com los cuales fueron suministrados por ellos y que se encuentran debidamente reconocidos ante el juzgado.

Cordialmente,



Jorge Mario Román

CC. No: 10.007.426 de Pereira
T.P. No. 237.156 del C. S. de la J.

HAROLD ANDRÉS RODRIGUEZ TORRES

Abogado

Doctór:
HAZAEI PRADO ALZATE
Juez Promiscuo de Familia.
Sevilla Valle.
E. S. D.



Referencia: Poder para seguir adelante con el proceso de Petición de Herencia de Radicación No. 2015-00022.

Cordial saludo.

CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA, mayor de edad y vecino de Medellín Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.968.358 de Cali, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **HAROLD ANDRÉS RODRÍGUEZ TORRES**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.257.227 expedida en el municipio de Trujillo - Valle y portador de la Tarjeta Profesional No. 220.427 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre, me represente, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO DE PETICION DE HERENCIA CONTRA DE ROSA ELVIRA MOSQUERA DE DIOSA Y OTROS.**

Orden de reun

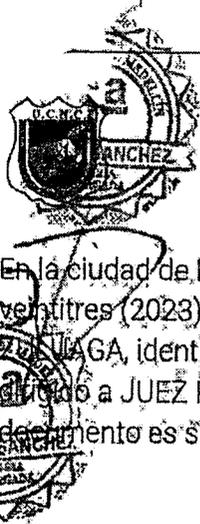
El Doctor **HAROLD ANDRÉS RODRIGUEZ TORRES**, queda ampliamente facultado para llevar a buen término el presente mandato y especialmente para conciliar, transigir, desistir, reasumir, sustituir, recibir, interponer los recursos pertinentes; solicitar y aportar pruebas en defensa de mis derechos e intereses y renunciar y demás facultades legalmente otorgadas conforme a lo previsto en el artículo 77 del código general del proceso ley 1564 de 2012, por lo tanto le solicito reconocerle personería a mí apoderado dentro de los términos del presente mandato. El poder se extiende para que mi mandatario judicial ejecute todos los actos necesarios para cumplir el objeto del presente poder.

Atentamente,

CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA.
Cédula de ciudadanía No. 14.968.358 de Cali.
Acepto:

HAROLD ANDRÉS RODRIGUEZ TORRES
C.C. No. 94.257.227
T.P. No. 220.427 del C.S. de la J.

Carrera 23 C No. 9B - 19 Barrio Betaña Celular: 3113332130
e-mail: notjud.haroldrodriguezabg@outlook.com,
abogado.haroldrodriguez@gmail.com
Santiago de Cali - Valle



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD.782

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (5) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría sexta (6) del Circuito de Medellín, compareció: CARLOS ARTURO ARANGO NIAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUJP 0014968858 y la T.P. Carlos, presentó el documento al JUEZ PROMISCUO D. EFAMILIA SEVILLA VALLE, y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



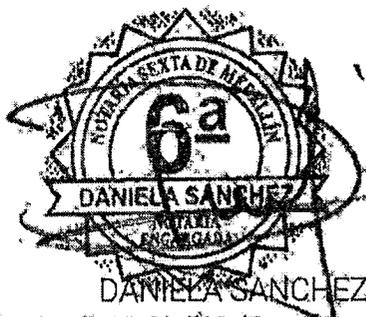
259293a7fa

-----Firma autógrafa----- 05/04/2023 12:06:07

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ PROMISCUO D EFAMILIA SEVILLA VALLE.



Notaría sexta (6) del Circuito de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 259293a7fa, 05/04/2023 12:06:08

62

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: JAIME PARRA <redpostalpereira@gmail.com>
Enviado el: martes, 25 de abril de 2023 2:26 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: CERTIFICACION DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291-Demandante: SÉBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA.-Demandado: EDDY MONTOYA DE OSORIO Y OTROS-
Radicado: -2015-00022-00- PROMISCO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
Datos adjuntos: EDDY MONTOYA DE OSORIO.pdf

Señores Juzgado Promiscuo De Familia De Sevilla Valle Del Cauca, cordial saludo ,envio PDF que contiene certificación de notificación





Nit. 811047028-0 Calle 58A No 17-37 Telefonó : 211-14-11 Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co gerencia@postacol.com.co	 Guia No. 980476330249 NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 RAD-2015-022-00
--	--

CERTIFICA

Que esta oficina recepcionó y despachó una notificación NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 con la Siguiete información:

REMITENTE	Nombre: PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA Contacto: Dirección: j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co Ciudad Origen: PEREIRA
DESTINATARIO	Nombre: EDDY MONTOYA DE OSORIO Contacto: Dirección: CARRERA 26 # 40 - 27 APTO 505 HOTEL ARMONT Ciudad Destino: CALARCA Teléfono: 0
DATOS NOTIFICACIÓN	Juzgado: PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA Correo: j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co Demandante: SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA Contenido: NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 Proceso: RAD-2015-022-00 Demandado(s): EDDY MONTOYA DE OSORIO - Notificado: EDDY MONTOYA DE OSORIO Observaciones:

Esta notificación fue recibida a conformidad por la señora ALEXANDRA VELASQUEZ, sin mas datos, quien aseguro conocer a la señora EDDY MONTOYA DE OSORIO, también dijo que le entregara el documento personalmente. la diligencia se efectuó el día 05 de abril de 2023

Para constancia se firma en PEREIRA a los 25 dias del mes de Abril del año 2023

Firma Autorizada

 MENSAJERIA ESPECIALIZADA		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS <small>Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 NR 811,847,028-0</small>				 980476330249
		Fecha Despacho 2023-03-01 13:41:00	Hora 14:12	Origen PEREIRA	Destino CALARCA	
Remite	PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA	Empresa	RAD-2015-022-00			
Ident	ANGELICA VILLEG	Nombre	EDDY MONTOYA DE OSORIO			
Direccion	j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co	Direccion	CARRERA 26 # 40 - 27 APTO 505 HOTEL ARMONT			
Telefono		Telefono	0	Cod.Postal		
Tipo Envio	Sobre [] Caja [] Paquete [] Otro [X]	Peso	1 Grm	Recibido		
Contenido	NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291					
Recomendación:	Flete 0 Valor Declarado \$18,000 Piezas 1 Valor Envio \$18,000					
Entregado por	CD [] ZP [] NE [] DD [] DI [] CRD []	Primer intento	Caduta	Telefono		
Observaciones	Alexandra Velasquez Abril 05 de 2023					





JUZGADO

PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

DIRECCIÓN

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA CARRERA 47 CON CALLE 49 ESQUINA PISO 4 TEL 2198187 CORREO ELECTRONICO j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291

SEÑOR(A):

NOMBRE

EDDY MONTOYA DE OSORIO

DIRECCIÓN

CARRERA 26 # 40 - 27 APTO 505 HOTEL ARMONT

CIUDAD

CALARCA - QUINDIO

Numero De Radicación De Proceso

Naturaleza Del Proceso

Fecha De Providencia

2015-022-00

PETICION DE HERENCIA-
INTERVENCION EXCLUYENTE

04 DE OCTUBRE DE 2022

SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA

EDDY MONTOYA DE OSORIO Y OTROS

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Me permito manifestarle que, en el juzgado PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, ubicado en la CARRERA 47 CON CALLE 49 ESQUINA PISO 4 TEL 2198187 se adelanta el presente proceso, en virtud de lo cual deberá comparecer al juzgado de la referencia dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, a través de siguiente correo electrónico: j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con el fin de recibir notificación personal de la providencia referida, conforme al artículo 291 del C.G.P.

De la misma manera le informo que el número telefónico del despacho es el -2198187 y el horario de atención es de 08:00am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes

Igualmente le informo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del Código General del Proceso, el canal digital del despacho donde se surtirá el trámite del proceso es: j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co y el correo electrónico del suscrito es angelicavillegasgirald@gmail.com correos electrónicos donde debe remitir cualquier manifestación dentro del presente trámite.

PARTE INTERESADA

MARIA ANGELICA VILLEGAS GIRALDO C.
1.088.273.243 T.P. 240.853 DEL C.S. DE LA J
CARRERA 7 # 22 - 56 OFICINA 307 EDIFICIO
ANTARES WHATSAPP 3103931360 PEREIRA
RISARALDA





Nit. 811047028-0 Calle 58A Nò 17-37 Telefono : 211-14-11 Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co gerencia@postacol.com.co	 Gula No. 980476330250 NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 RAD-2015-022-00
--	--

CERTIFICA

Que esta oficina recepcionó y despachó una notificación NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 con la Siguiete información:

REMITENTE	Nombre:	PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
	Contacto:	
	Dirección:	j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Ciudad Origen:	PEREIRA

DESTINATARIO	Nombre:	LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA
	Contacto:	
	Dirección:	CARRERA 26 # 40 - 27 APTO 505 HOTEL ARMONT Ciudad Destino: CALARCA
	Teléfono:	0

DATOS NOTIFICACIÓN	Juzgado:	PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
	Correo:	j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Demandante:	SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA
	Contenido:	NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291
	Proceso:	RAD-2015-022-00
	Demandado(s):	LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA -
	Notificado:	LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA
Observaciones:		

Esta notificación fue recibida a conformidad por la señora ALEXANDRA VELASQUEZ, sin mas datos, quien aseguro conocer al señor LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA, también dijo que le entregara el documento personalmente. la diligencia se efectuó el día 05 de abril de 2023

Para constancia se firma en PEREIRA a los 25 dias del mes de Abril del año 2023

Firma Autorizada

		SERVICIOS-POSTALES DE COLOMBIA SAS <small>Resolucion Mintic No 4953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 NR 811.047.028-0</small>				 980476330250
		Fecha Despache	Hora	Origen	Destino	
		2023-03-01 13:41:00	14:12	PEREIRA	CALARCA	
Requiere	PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA			Empresa	RAD-2015-022-00	
Identif	ANGELICA VILLEG			Nombre	LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA	
Direccion	j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co			Direccion	CARRERA 26 # 40 - 27 APTO 505 HOTEL ARMONT	
Telefono				Telefono	0	Cod.Postal
Tipo Envio	Sobre []	Caja []	Paquete []	Otro [X]	Peso	1 Gm
Contenido	NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291					Recibido
Recomendacion:						<i>Alexandra Velasquez</i>  MENSAJERIA ESPECIALIZADA AUGUSTO PARR
Filete	Valor Declarado	Piezas	Valor Envio			
0	\$18.000	1	\$18.000			
Entregado por	Primer intento			Cedula	Telefono	
CD [] ZP [] NE [] DD [] DI [] CRD []				Fecha Entrega	Abril 05 DE 2023	
Observaciones						



JUZGADO

PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

DIRECCIÓN

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA CARRERA
47 CON CALLE 49 ESQUINA PISO 4 TEL 2198187 CORREO
ELECTRONICO j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291

SEÑOR(A):

NOMBRE

LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA

DIRECCIÓN

CARRERA 26 # 40 - 27 APTO 505 HOTEL ARMONT

CIUDAD -

CALARCA - QUINDIO

Numero De Radicación De Proceso

2015-022-00

Naturaleza Del Proceso

PETICION DE HERENCIA-
INTERVENCION EXCLUYENTE

Fecha De Providencia

04 DE OCTUBRE DE 2022

SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA Y OTROS

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Me permito manifestarle que, en el juzgado **PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**, ubicado en la **CARRERA 47 CON CALLE 49 ESQUINA PISO 4 TEL 2198187** se adelanta el presente proceso, en virtud de lo cual deberá comparecer al juzgado de la referencia dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del siguiente correo electrónico: j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con el fin de recibir notificación personal de la providencia referida, conforme al artículo 291 del C.G.P.

De la misma manera le informo que el número telefónico del despacho es el **-2198187** y el horario de atención es de 08:00am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes

Igualmente le informo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del Código General del Proceso, el canal digital del despacho donde se surtirá el trámite del proceso es: j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co y el correo electrónico del suscrito es angelicavillegasgirald@hotmail.com correos electrónicos donde debe remitir cualquier manifestación dentro del presente trámite.

PARTE INTERESADA

MARIA ANGELICA VILLEGAS GIRALDOC.C.
1.088.273.243 T.P.240.853 DEL C.S. DE LA J
CARRERA 7 # 22 - 56 OFICINA 307 EDIFICIO
ANTARES WHATSAPP 3103931880 PEREIRA
RISARALDA





Nit. 811047028-0 Calle 58A No 17-37 Telefono : 211-14-11 Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co gerencia@postacol.com.co	 Gula No. 980476330251 NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 RAD-2015-022-00
--	--

CERTIFICA

Que esta oficina recepcionó y despachó una notificación NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 con la Siguiete información:

REMITENTE	Nombre:	PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
	Contacto:	
	Dirección:	j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Ciudad Origen:	PEREIRA

DESTINATARIO	Nombre:	GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA
	Contacto:	
	Dirección:	CARRERA 26 # 40 - 27 APTO 505 HOTEL ARMONT Ciudad Destino: CALARCA
	Teléfono:	0

DATOS NOTIFICACIÓN	Juzgado:	PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
	Correo:	j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Demandante:	SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA
	Contenido:	NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291
	Proceso:	RAD-2015-022-00
	Demandado(s):	GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA -
	Notificado:	GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA
Observaciones:		

Esta notificación fue recibida a conformidad por la señora ALEXANDRA VELASQUEZ ,sin mas datos , quien aseguro conocer a la señora GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA, también dijo que le entregara el documento personalmente. la diligencia se efectuó el día 05 de abril de 2023

Para constancia se firma en PEREIRA a los 25 dias del mes de Abril del año 2023

Firma Autorizada

		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS				
		Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 NR 811,047,028-0				
Fecha Despacho		Hora	Origen	Destino	980476330251	
2023-03-01 13:41:08		14:12	PEREIRA	CALARCA		
Remite: PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA			Empresa: RAD-2015-022-00			
Ident: ANGELICA VILLEG			Nombre: GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA			
Direccion: j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co			Direccion: CARRERA 26 # 40 - 27 APTO 605 HOTEL ARMONT			
Telefono:			Telefono: 0		Cod.Postal:	
Tipo Envío: Sobre [] Caja [] Paquete [] Otro [X]			Peso: 1 Grm		Recibido:	
Contenido: NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291						
Recomendacion:						
Piezas	Valor Declarado	Piezas	Valor Envío	Alexandra Velasquez		
0	\$18.000	1	\$18.000			
Entregado por:			Primer intento	Cedula:	Telefono:	
CD [] ZP [] NE [] DD [] DI [] CRD []			Fecha Entrega: Abril 05 de 2023			
Observaciones:						





JUZGADO

PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

DIRECCIÓN

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA CARRERA
47 CON CALLE 49 ESQUINA PISO 4 TEL 2198187 CORREO
ELECTRONICO j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291

SEÑOR(A):

NOMBRE

GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA

DIRECCIÓN

CARRERA 26 # 40 – 27 APTO 505 HOTEL ARMONT

CIUDAD

CALARCA - QUINDIO

Numero De Radicación De Proceso

2015-022-00

Naturaleza Del Proceso

PETICION DE HERENCIA-
INTERVENCION EXCLUYENTE

Fecha De Providencia

04 DE OCTUBRE DE 2022

SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA

GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA Y OTROS

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Me permito manifestarle que, en el juzgado **PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**, ubicado en la **CARRERA 47 CON CALLE 49 ESQUINA PISO 4 TEL 2198187** se adelanta el presente proceso, en virtud de lo cual deberá comparecer al juzgado de la referencia dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del siguiente correo electrónico: j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con el fin de recibir notificación personal de la providencia referida, conforme al artículo 291 del C.G.P.

De la misma manera le informo que el número telefónico del despacho es el **-2198187** y el horario de atención es de 08:00am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes

Igualmente le informo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del Código General del Proceso, el canal digital del despacho donde se surtirá el trámite del proceso es: j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co y el correo electrónico del suscrito es angelicavillegasgiraldo@hotmail.com correos electrónicos donde debe remitir cualquier manifestación dentro del presente trámite.

PARTE INTERESADA

MARIA ANGELICA VILLEGAS GIRALDO.C.
1.068.273.243 T.P.240.853 DEL C.S. DE LA J
CARRERA 7 # 22 - 56 OFICINA 307 EDIFICIO
ANTARES WHATSAPP 3108931380 PEREIRA
RISARALDA



Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Edgar Ruben Vega Alfonso <erva03@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 12 de abril de 2023 10:07 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
CC: ~~sebastian.arango4917@correo.policia.gov.co; carlosarturoarango22@hotmail.com;~~
~~jorgemarioroman@hotmail.com; dr.rivasjirigu@gmail.com~~
Asunto: RAD. 2015-022
Datos adjuntos: Contestacion demanda (1).pdf

Enviado desde Outlook

Andrew Exchly

67

Señor
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla - Valle

Ref: PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA Rad: 0022-2015
Dte: EDDY MONTÓYA DE OSORIO Y OTROS
Dda: AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS

EDGAR RUBÉN VEGA ALFONSO con personería reconocida dentro del referido como apoderado de la codemandada LAURA ARANGO SANABRIA, doy contestación a la demanda de los litisconsortes cuasinecesarios Sebastian Eduardo Arango Sanabria y Carlos Arturo Arango Zuluaga, en los siguientes términos:

A LA DECLARACIONES:

En general no me opongo a que se hagan las declaraciones pedidas y me adhiero a las mismas en atención a que mi prohijada es hermana del demandante SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA.

En particular me manifiesto así: >

A LA PRIMERA PRIMERA: Declarar que los demandantes CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA tienen vocación hereditaria para suceder al señor RAUL RUIZ URIBE en representación de la hermana del causante MARÍA TERESA RUIZ con la cual aconteció el fenómeno de la premuerte y como se explicará en el aparte de los hechos.

Pronunciamiento: No me opongo aclarando que el señor SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA es hermano de mi representada y la declaración pedida también corresponde a la codemandada LAURA ARANGO SANABRIA

A LA SEGUNDA Adjudicar a los demandantes CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA la cuota hereditaria correspondiente y declarar en lo pertinente ineficaz el acto jurídico de adjudicación de herencia por legado a su esposa, de conformidad con lo que se pruebe, aunado al hecho de que para el momento del legado la sociedad conyugal se encontraba disuelta.

Pronunciamiento No me opongo aclarando que la asignación pedida por el señor ARANGO SANABRIA también le corresponde a mi prohijada LAURA ARANGO SANABRIA

A LA TERCERA Respecto de los bienes adjudicados e identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 382-0009357, 282-0006248, 382-0009358, 382-0008376, 382-00015603, 382-26745, 382-15603, 382-26741, 382-6248, 382-8903, 382-29358 y 382-8376, así como los dineros, CDTs y demás bienes muebles, inmuebles o semovientes se debe adjudicar a los demandantes CARLOS ARTURO ARAÑO ZULUAGA y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA la cuota equivalente a la partición de aquellos que sean reconocidos en calidad de herederos dentro del presente trámite.

Pronunciamiento: No me opongo aclarando que la asignación pedida por el señor ARANGO SANABRIA respecto de los bienes señalados también le corresponde a mi prohijada LAURA ARANGO SANABRIA.

A LA CUARTA : En el caso de que los bienes hayan sido vendidos o de haber dispuesto de los bienes muebles, dineros o semovientes, solicito se condene a la demandada AMPARO BAQUERO CLEVES a restituir a los demandantes todo lo que haya recibido por su enajenación, con la indemnización de todo perjuicio en la cantidad que resulte probada dentro del presente proceso.

Pronunciamiento: No me opongo aclarando que la restitución pedida por el señor ARANGO SANABRIA también le corresponde a mi prohijada LAURA ARANGÓ SANABRIA

A LA QUINTA: Condenar a los demandados a restituir a los demandantes la posesión material de la cuota parte de los bienes mencionados, que se encuentren en su posesión u ocupación, como de todos sus aumentos (acciones), productos y frutos civiles o naturales, percibidos desde el auto admisorio de la demanda primigenia, hasta su restitución material o en su defecto el pago de los valores; o igualmente se les condene al pago de la indemnización a que hubiere lugar por los deterioros acontecidos por su culpa.

Pronunciamiento: No me opongo aclarando que la restitución pedida por el señor ARANGO SANABRIA también le corresponde a mi prohijada LAURA ARANGO SANABRIA

A LA SEXTA Ordenar la inscripción de la sentencia en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se deberá librar el oficio del caso.

Pronunciamiento No me opongo

A LA SÉPTIMA Ordenar la cancelación pertinente del registro de transferencia de la propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio de los bienes herenciales adjudicados que se mencionaron con anterioridad.

Pronunciamento No me opongo

A LA OCTAVA me opongo a que se condene en costas a mi prohijada

Respecto a A LOS HECHOS me pronuncio así

- 1- El señor RAÚL RUIZ URIBE falleció el día 14 de junio de 2010 siendo la ciudad de Sevilla Valle, el lugar donde tuvo su último domicilio.
Respuesta: Cierto
- 2- El causante RAÚL RUIZ URIBE fue hijo de JUAN PABLO RUIZ Y MARIA URIBE.
Respuesta: Cierto
- 3- El causante RAÚL RUIZ URIBE contrajo matrimonio civil con la señora Amparo Baquero Cleves el día 21 de junio de 2001 en la notaría segunda de Sevilla valle.
Respuesta: Cierto
- 4- La señora AMPARO BAQUERO CLEVES, dentro de la demanda primigenia es conocida como demandada.
Respuesta: Cierto
- 5- La pareja RUIZ BAQUERO durante la vigencia de su vínculo matrimonial no procreó descendencia.
Respuesta: Cierto
- 6- Al momento de su fallecimiento el señor RUIZ URIBE no tenía ascendencia ya que sus padres habían fallecido con anterioridad.
Respuesta: Cierto
- 7- El causante tuvo varios hermanos, hijos de los señores JUAN PABLO RUIZ y MARIA URIBE.
Respuesta: Cierto
- 8- Dentro de los hermanos con vocación hereditaria se encontraba la señora MARIA TERESA RUIZ quien nació 30 de diciembre del año mil novecientos diez.
Respuesta: Cierto
- 9- La señora MARIA TERESA RUIZ URIBE fue bautizada en la parroquia Santa Gertrudis de Envigado según consta en el numero 00105 del folio 0033 del libro 0026 de bautismos.
Respuesta: Cierto

10-La partida de bautismo mencionada reemplaza el registro civil de nacimiento por haber ocurrido este antes del año 1938.

Respuesta: Cierto

11-La señora MARIA TERESA RUIZ URIBE (viuda de Zuluaga) falleció el día 11 de abril de 1986 en la ciudad de Dorada caldas según consta en el registro civil de defunción 08910024 de la Registraduría nacional del estado civil. Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.

Respuesta: Cierto

12-Dentro de la descendencia de la señora MARIA TERESA RUIZ URIBE se encuentra la señora FANNY ZULUAGA RUIZ.

Respuesta: Cierto

13-La señora FANNY ZULUAGA RUIZ hija de ARTURO ZULUAGA y MARIA TERESA RUIZ nació el 9 de mayo de 1931 en el municipio de Sevilla Valle.

Respuesta: Cierto

14-El nacimiento de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ se registro en el número 0509 del folio 128 del libro 015 de nacimientos de la parroquia San Luis Gonzaga de la diócesis de Buga.

Respuesta: Cierto

15-La partida de bautismo mencionada reemplaza el registro civil de nacimiento por haber ocurrido este antes del año 1938.

Respuesta: Cierto

16-La señora FANNY ZULUAGA RUIZ falleció el día 19 de octubre de 2009 en la ciudad de Cali según consta en el registro civil de defunción N° 06602123 de la registraduría Nacional del estado civil. Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.

Respuesta: Cierto

17-Dentro de la descendencia de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ se encuentra el señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA.

Respuesta: Cierto

18-El señor EDUARDO ARANGO hijo legítimo del señor CARLOS ARANGO y FANNY ZULUAGA RUIZ nació en la ciudad de Cali el 21 de agosto del año 1955.

Respuesta: Cierto

19-El nacimiento del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA se registro en el folio 282 del tomo 8155 del libro de nacimientos de la notaria tercera de la ciudad de Cali.

Respuesta: Cierto

20-El señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA falleció el 15 de noviembre del año 1992 en el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca según consta en el registro de defunción Indicativo Serial 324264 de la Registraduría de Puerto Salgar Cundinamarca, Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.

Respuesta: Parece ser cierto Cierto

21-CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA es hermano del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA, a su vez hijo de CARLOS ARANGO y FANNY ZULUAGA RUIZ, nacido el 22 de abril de 1950 como se registra en el tomo 37 del folio 321 de la Notaría Primera del Circulo Notarial de Sevilla Valle.

Respuesta: Parece ser cierto Cierto

22-El señor CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA (reclamante) es uno de los hijos de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ quien tiene derecho a heredar por representación en virtud a que los herederos consecutivos anteriores a él fallecieron con anterioridad al causante, es por ello que cumple con los requisitos legales para dar aplicación a la figura jurídica en la que se insiste.

Respuesta: Parece ser Cierto

23-Dentro de la descendencia del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA se encuentra mi poderdante SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA (Reclamante).

Respuesta: Cierto aclarando que el reclamante es hermano de mi prohijada LAURA ARANGO SANABRIA

24-El señor SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA nació en el municipio de Dorada Caldas el día 27 de enero de 1988.

Respuesta: Cierto

25-El nacimiento del señor SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA se registro en la notaría única de Dorada Caldas según consta en el registro civil de Nacimiento número 12442729.

Respuesta: Cierto

26-El señor SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA tiene vocación hereditaria dentro del proceso de petición de herencia. Tiene derecho a heredar por representación en virtud a que los herederos consecutivos anteriores a él fallecieron con anterioridad al causante, es por ello que cumple con los requisitos legales para dar aplicación a la figura jurídica en la que se insiste.

Respuesta: Ciertamente se aclara que el mismo derecho cubre a mi prole LAURA ARANGO SANABRIA quien es hermana del demandante en esta acción

27-La aceptación de la herencia en los términos señalando la legítima en la causa de la acción reivindicatoria que se acumula en este proceso.

Respuesta: No es un hecho es una pretensión que igualmente cubre a mi prole

PRUEBAS

Con el fin de demostrar los hechos en que se funda esta contestación sírvase señor juez ordenar la práctica de las siguientes:

INTERROGATORIO A LAS PARTES

Sírvase autorizarme interrogar a las partes en el momento procesal correspondiente

DOCUMENTALES

Sírvase tener como tales y otorgarle el valor probatorio que corresponda a las aportadas en la contestación de la demanda principal.

ADHESIÓN

Me adhiero las pruebas solicitadas por los intervinientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESPUESTA:

Ya citados

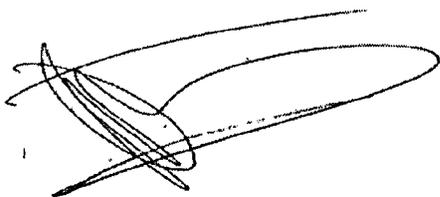
COMPETENCIA

Está radicada en su despacho por conocer del proceso principal

NOTIFICACIONES

Ya conocidas

Del señor juez



EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO

C.C. 19.443.997

T.P. 95.482 C.S.J.

275

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla - Valle

Ref: PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA Rad: 0022-2015
Dte: EDDY MONTOYA DE OSORIO Y OTROS
Dda: AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS

LAURA ARANGO SANABRIA mayor de edad vecina y domiciliada en Pereira identificada con la C.C. 1.073.321.096 quien dentro del referido considera tener intereses y vocación hereditaria por ser hija del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA (fallecido) hijo legítimo de la señora FANNY ZULUAGA,RUIZ (fallecida) siendo esta hija de la señora TERESA RUIZ URIBE quien a su vez es hermana con vocación hereditaria del señor RAÚL RUIZ URIBE. mediante el presente escrito otorgo poder especial al abogado EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO quien se identifica con la C.C19.443.997 y porta la T.P. 95.482 del C.S.J. para que asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, sustituir, revocar sustituciones, tachar documentos, objetar particiones, solicitar medidas cautelares, ejecutar sentencia favorable, pedir asignación de bienes a mi nombre y en general y sin limitación le otorgo todas las facultades propias de mi mandato.

Del señor juez

Laura Arango Sanabria
LAURA ARANGO SANABRIA
C.C. 1.073.321.096

Notaria 2a DE PEREIRA

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com
3815f

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

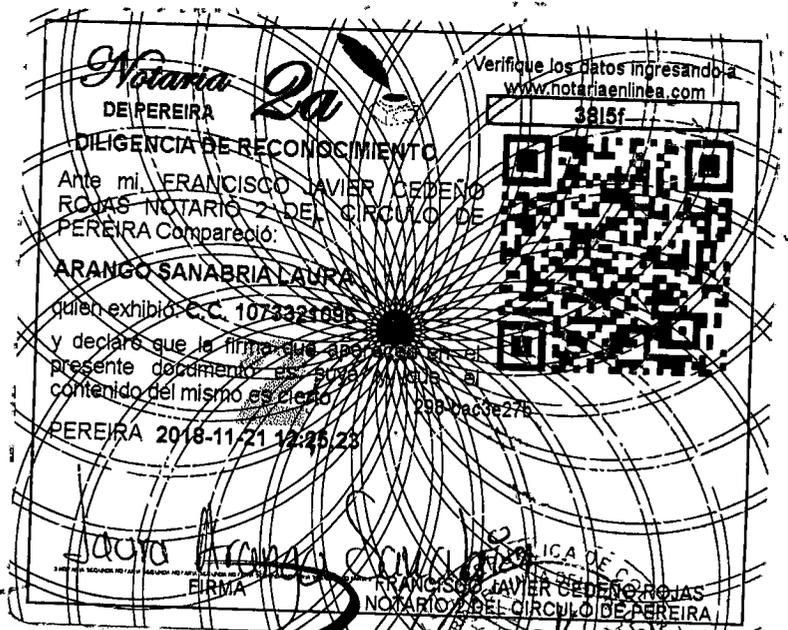
Ante mi FRANCISCO JAVIER CEBEDÑO ROJAS NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE PEREIRA Compareció:

ARANGO SANABRIA LAURA
quien exhibió C.C. 1073321096

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto

PEREIRA 2018-11-21 12:25:23

FRANCISCO JAVIER CEBEDÑO ROJAS
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE PEREIRA



[Handwritten signature]

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla - Valle

Ref: PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA Rad: 0022-2015
Dte: EDDY MONTOYA DE OSORIO Y OTROS
Dda: AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS

*R. L. O.
H. M. O. S. J. D.
D. C. 04/2018
Once (11) fls.
H. M. O. S. J. D.
H. M. O. S. J. D.
25 fls.*

ÉDGAR RUBEN VEGA ALFONSO abogado titulado en ejercicio identificado con C.C. 19.443.997 Bogotá y portador de la T.P. obrando según poder otorgado por LAURA ARANGO SANABRIA mayor de edad vecina y domiciliada en Pereira identificada con la C.C. 1.073.321.096 quien dentro del referido consideran tener intereses y vocación hereditaria por ser hija del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA (fallecido) hijo legítimo de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ (fallecida) siendo esta hija de la señora TERESA RUIZ URIBE quien a su vez es hermana con vocación hereditaria del señor RAÚL RUIZ URIBE, a usted presentó solicitud de reconocimiento de heredera de mi poderdante, fundo mi solicitud en los siguientes:

HECHOS

1. El señor RAÚL RUIZ URIBE falleció el día 14 de junio de 2010 siendo la ciudad de Sevilla Valle , el lugar donde tuvo su último domicilio.
2. El causante RAUL RUIZ URIBE fue hijo de JUAN PABLO RUIZ Y MARIA URIBE
3. El causante RAUL RUIZ URIBE contrajo matrimonio civil con la señora AMPARO BAQUERO CLEVES el día 21 de junio de 2001 en la notaría segunda de Sevilla Valle
4. La señora AMPARO BAQUERO CLEVES , dentro del referido es conocida como demandada
5. La pareja RUIZ BAQUERÓ durante la vigencia de su vínculo matrimonial no procrearon descendencia.
6. Al momento de su fallecimiento el señor RUIZ URIBE no tenía ascendencia.
7. El causante tuvo varios hermanos hijos de los señores Juan Pablo Ruiz Y Maria Uribe
8. Dentro de los hermanos con vocación hereditaria se encontraba la señora MARIA TERESA RUIZ quien nació 30 de diciembre del año mil novecientos diez T
9. La señora MARIA TERESA RUIZ URIBE fue bautizada en la parroquia Santa Gertrudis de Envigado según consta en el número 00105 del folio 0033 del libro 0026 de Bautismos,
10. La partida de bautismo mencionada, reemplaza el registro civil de nacimiento por haber ocurrido este antes del año 1938.
11. La señora MARIA TERESA RUIZ URIBE (viuda de Zuluaga) falleció el día 11 de abril de 1986 / en la ciudad de Dorada Caldas según consta en el registro civil de defunción 08910024 de la registraduría nacional del estado civil
12. Dentro de la descendencia de la señora MARIA TERESA RUIZ URIBE se encuentra la señora FANNY ZULUAGA RUIZ

- 57A
13. La señora FANNY ZULUAGA RUIZ hija de ARTURO ZULUAGA y MARIA TERESA RUIZ nació el 9 de mayo de 1931 en el municipio de Sevilla Valle
 14. El nacimiento de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ se registró en el número 0509 del folio 128 del libro 015 de nacimientos de la Parroquia San Luis Gonzaga de la diócesis de Buga
 15. La partida de bautismo mencionada, reemplaza el registro civil de nacimiento por haber ocurrido este antes del año 1938.
 16. La señora FANNY ZULUAGA RUIZ falleció el día 19 de octubre de 2009 en la ciudad de Cali según consta en el registro civil de defunción N° 06602123 de la registraduría Nacional del estado Civil
 17. Dentro de la descendencia de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ se encuentra el señor EDUARDO ARANGO
 18. El señor EDUARDO ARANGO hijo legítimo del señor Carlos Arango y FANNY ZULUAGA RUIZ nació en la ciudad de Cali el día 21 de agosto del año 1955
 19. El nacimiento del señor EDUARDO ARANGO se registró al folio 282 del tomo 8155 del libro de nacimientos de la notaría tercera de la ciudad de Cali.
 20. El señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA falleció el 15 de septiembre del año 1992 en el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca según consta en el registro de defunción Indicativo Serial 324264 de la Registraduría de Puerto Salgar Cundinamarca.
 21. Dentro de la descendencia del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA se encuentra mi poderdante LAURÁ ARANGO SANABRIA .
 22. La señora LAURA ARANGO SANABRIA nació en el municipio de Dorada Caldas el día 27 de enero de 1988
 23. El nacimiento de la señora LAURA ARANGO SANABRIA se registró en la notaría única de Dorada Caldas según consta en el registro civil de Nacimiento numero 12442728.
 24. La señora LAURA ARANGO SANABRIA tiene vocación hereditaria dentro del proceso de petición de herencia.
 25. La señora LAURA ARANGO SANABRIA acepta la herencia del señor RAÚL RUIZ URIBE con beneficio de inventario.
 26. La aceptación de la herencia en los términos señalado la legítima en la causa de la acción reivindicatoria que se acumula en este proceso.
 27. La señora LAURA ARANGO SANABRIA me otorgó poder para que defienda sus intereses dentro del proceso de la referencia.

Con base en los hechos mencionados formuló las siguientes .

PRETENSIONES

1. Se reconozca a la señora LAURA ARANGO SANABRIA como heredera con beneficio de inventario dentro del proceso de la referencia.
2. Que se permita actuar en los términos del poder concedido.

PRUEBAS

Con el fin de demostrar los hechos en que se fundamenta la petición sírvase señor juez ordenar la práctica de las siguientes:

DOCUMENTALES

Otorgue el valor probatorio que corresponda a los siguientes documentos:

Los allegados con la demanda principal
Partida de bautizo de Maria Teresa Ruiz Uribe
Registro Civil de defunción de María Teresa Ruiz Uribe
Partida de Bautizo de Fanny Zuluaga Ruiz
Registro Civil de defunción de Fanny Zuluaga Ruiz
Registro Civil de Nacimiento de Eduardo Arango
Registro Civil de defunción de Eduardo Arango
Registro Civil de Nacimiento de Laura Arango Sanabria

ANEXOS

Documentos señalados en el acápite de pruebas
Poder debidamente otorgado

DERECHO

Art 1304, 1321 y SS del C.C.
Demás normas concordantes

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito señor juez autorizar al señor RAFAEL ANTONIO OVIEDO RAMOS identificado con C.C. 2.798.536 para recibir información y revisar el expediente del proceso con la facultad expresa de presentar y retirar documentos, oficios, y pedir y recibir información sobre fechas de audiencias y en general pedir y recibir información sobre el proceso.

NOTIFICACIONES

Solicitante Cra 7 n° 18-80 of 703 Edificio Centro Financiero Pereira
Tel 3127563642 email laura.arango27@gmail.com

Las más las recibiré en su despacho o mi oficina de abogado ubicada en la cra 7 n° 18 -80 of 605 de Pereira tel (6) 3250417 , 3357078 Cel 3155350503 email erva03@hotmail.com desde ya autorizo al despacho para que se me notifiquen las actuaciones por correo electrónico ante la dificultad de desplazarse hasta su despacho por estar domiciliado en la ciudad de Pereira.

De la señora jueza

EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO
C.C. 19.443.997
T.P. 95.482.C.S.J.

Superintendente
12442728

Parte 1 (1) 880127
Parte 2 (2) 56075

Clase (3) NOTARIA UNICA - - - - - LA DORADA CALDAS - - - - -
Codigo (5) 2050

Primer apellido (5) ARANGO - - - - -
Segundo apellido (7) SANABRIA - - - - -
Tercer apellido (9) LAURA - - - - -

Masculino o femenino (9) femenino - - - - -
Fecha de nacimiento (11) 27 (12) enero - - - - - 1.988

País (14) COLOMBIA - - - - -
Departamento (15) CALDAS - - - - -
Municipio (16) LA DORADA - - - - -

SECCION ESPECIAL

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento (17) HOSPITAL SANFELIX DE LA DORADA CDS - - - - -
Hora (18) 18:05

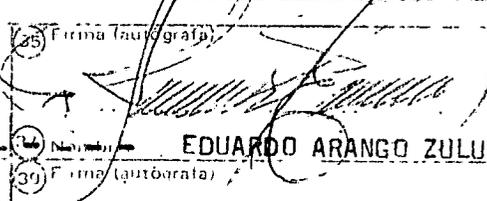
Documento presentado (19) CERTIFICADO MEDICO - - - - -
Nombre del profesional que efectuó el nacimiento (20) JONNY MOSCOSO - - - - -
No. de licencia (21) 180

Apellidos (de soltera) (22) SANABRIA OSORIO - - - - -
Nombres (23) NOHORA - - - - -
Edad actual (24) 18

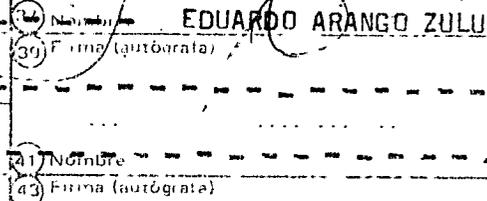
Identificación (clase y número) (25) c.c# 30.347.929 de la Dorada cds - - - - -
Nacionalidad (26) colombiana - - - - -
Profesión u oficio (27) hogar - - - - -

Apellidos (28) ARANGO ZULUAGA - - - - -
Nombres (29) EDUARDO - - - - -
Edad actual (30) 32

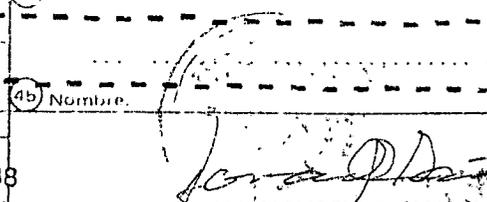
Identificación (clase y número) (31) c.c# 16.616.001 de Cali - - - - -
Nacionalidad (32) colombiana - - - - -
Profesión u oficio (33) comerciante - - - - -

Identificación (clase y número) (34) c.c# 16.616.001 de Cali - - - - -
Firma (autógrafa) (35) 

Dirección postal y municipio (36) calle 108#5-21 LA DORADA CDS - - - - -
Nombre (37) EDUARDO ARANGO ZULUAGA - - - - -

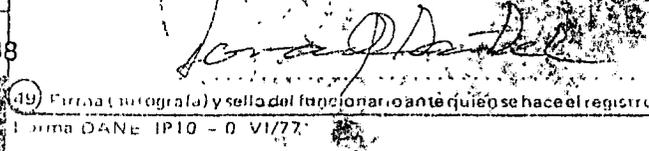
Identificación (clase y número) (38) - - - - -
Firma (autógrafa) (39) 

Domicilio (Municipio) (40) - - - - -
Nombre (41) - - - - -

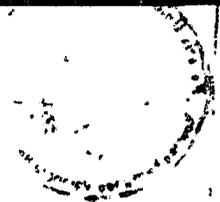
Identificación (clase y número) (42) - - - - -
Firma (autógrafa) (43) 

Domicilio (Municipio) (44) - - - - -
Nombre (45) - - - - -

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
Día (46) 04 (47) febrero - - - - - Año (48) 1.988

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro (49) 
Forma DANE IPTO - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA COLECCION DE REGISTRO CIVIL



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

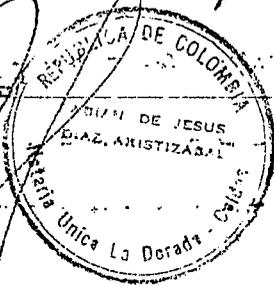
Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a qui se refiere esta acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS

Mediante providencia emanada del 11 Mayo/94 Juzgado de Paz de Familia de Santa Fe de Bogotá se nombro como CURADORA LEGITIMA y depositaria de la sucesión en mi abuela señora Maria Emma Osorio. Desele posesion y discursaselo el cargo. Comencado a este despacho por oficio # 787 de Abril 20/93 de dicho juzgado. Registrado en Vanos # 137 Mayo 20/94



El suscrito Notario Único de LA DORADA
Rodrigo Fernando Valencia Restrepo
CERTIFICA

Que esta reproducción mecánica del Serial No. 12442728 del Registro civil de Nacimiento es copia auténtica del original que reposa en el archivo del Registro Civil de esta Notaría y se expide a solicitud del interesado Maria Emma Osorio con C.C. No 24.705.081. Es Válido para Trámites Legales (Art. 110 Decreto 1260 de 1970), para constancia se firma hoy, 2 DE ABRIL DE 2018

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría Única de LA DORADA, consulte con el PIN de seguridad No V1899999229997 en la página web www.notarialadorada.com o al teléfono 8370218.



Rodrigo Fernando Valencia Restrepo
Notario Titular



1	Superintendente	12442728
2	Clase (Notario)	NOTA
3	Primer apellido	ARANG
4	Masculino o femenino	MASCULINO
5	País	COLOMBIA
6	Clinica, hospital	HOSPITAL
7	Documento	CERTIFICADO
8	Apellidos (de padre)	SANABRIA
9	Identificación	C.C. # 30
10	Apellidos	OSORIO
11	Identificación	C.C. # 16
12	Identificación	C.C. # 16.61
13	Dirección postal	CALLE 100
14	Identificación	-
15	Domicilio (Municipio)	-
16	Identificación	-
17	Domicilio (Municipio)	-
18	(FECHA)	-
19	Día	04
20	Mes	FEI

ORIGINAL PARA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 733.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que la parte interesada procedió a realizar el emplazamiento de la demandada señora ROSA ELVIRA MOSQUERA DE DIOSA, en el Diario "El Espectador", el día 28 de octubre de 2018, como también Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, el día 09 de noviembre de 2018. Termino para concurrir se encuentra vencido y fueron allegas las publicaciones respectivas Sirvase proveer, **18 de diciembre de 2018.**

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2015-00022-00

Sevilla Valle, diciembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2018).

Proceso: Verbal – Petición de Herencia y Acción Reivindicatoria.

Dte: Eddy Montoya de Osorio y Otros.

Ddo: Amparo Baquero Cleves y Otros.

Cuaderno N° 4.

I. ASUNTO.

Dar impulso procesal al presente proceso de la referencia

II. CONSIDERACIONES

1. Surtido el emplazamiento de la demandada, señora **ROSA ELVIRA MOSQUERA DE DIOSA**, sin que compareciera al proceso, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, procederá a la designación del curador ad -litem que la represente.

2. Que revisada la solicitud de reconocimiento allegada por la señora **LAURA ARANGO SANABRIA**, se observa que el parentesco entre la solicitante y el causante señor RAUL RUIZ URIBE, no se encuadra en ninguno de los órdenes hereditarios establecidos en la Ley sustancial, razón por la cual el Despacho no accederá a lo solicitado.

3. Frente al poder glosado a folio 512 de este cuaderno, otorgado por la señora **LAURA ARANGO SANABRIA**, a favor del Dr. EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO, se reconocerá personería solo para efectos de esta providencia.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**, **RESUELVE:**

1º. DECLARAR legalmente surtido el emplazamiento de la señora **ROSA ELVIRA MOSQUERA DE DIOSA**.

2º. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem al Dr. **JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ**, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que del nombramiento se haga.

3º Como cuota de gastos de curaduría se fija la suma de **(\$200.000,00)** que deberá cancelar la parte interesada.

4º NO ACCEDER a lo solicitado por la señora **LAURA ARANGO SANABRIA**, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.



5°. RECONOCER personería al **Dr. EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO**, solo para efectos de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Prado
HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 004
Providencia de Fecha. 19 dic 2018
Visible a folio 523
Fecha. 17 ene 2019
OSCAR R. VILLA CLAVIJO
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
16 ENE 2019 EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha _____, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: Exposición y Apelación.
OSCAR R. VILLA CLAVIJO
Secretario.